



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

INFORME DE SECRETARÍA: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez, el proceso de la referencia informándole que se subsanaron los reparos advertidos en la inadmisión de la demanda y se encuentra pendiente de proveer pronunciamiento sobre su admisión.

Guadalajara de Buga (V), 03 de febrero de 2022

DANIELA GALLÓN ZULUAGA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 066

Primera instancia

Proceso: Declarativo – Pertenencia

Demandante: Sociedad Henares del Valle S.A.S

Demandados: Luis Fernando Escobar Cabal y otros

Radicación No. 76111310300320220000400

Guadalajara de Buga (V), tres (03) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

Subsanada en debida forma por el procurador judicial de la parte actora la demanda declarativa de Pertenencia promovida por los señores LUIS MIGUEL CABAL NAVIA, ALVARO JOSE CABAL NAVIA obrando como representantes legales de la sociedad HENARES DEL VALLE S.A.S., contra LUIS FERNANDO ESCOBAR CABAL, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA ISABEL SINISTERRA CONCHA VDA DE AZCARATE, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA RITA SINISTERRA VDA DE SANCLEMENTE, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA EUGENIA SINISTERRA MARTINEZ, HEREDEROS, HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR CARLOS ALBERTO SINISTERRA HURTADO, y las Personas Inciertas e Indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir.

Encuentra el Juzgado que la misma cumple con lo establecido en los artículos 82, 84 y 375 del Código General del Proceso; por lo tanto, procederá



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 066 del 03/02/2022 Rad. 76111310300320220000400

con su admisión dándole el trámite establecido en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I Capítulo II.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda Declarativa de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, propuesta por la sociedad HENARES DEL VALLE S.A.S., identificada con NIT Nro. 900.486.158-5 **en contra** de LUIS FERNANDO ESCOBAR CABAL, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 14.997.303, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA ISABEL SINISTERRA CONCHA VIUDA DE AZCARATE, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA RITA SINISTERRA VIUDA DE SANCLEMENTE, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA EUGENIA SINISTERRA MARTINEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR CARLOS ALBERTO SINISTERRA HURTADO, y de las demás PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien a usucapir; désele el trámite establecido en el artículo 375 del Código General del Proceso.

2. EMPLAZAR a todas las personas DETERMINADAS E INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien a usucapir; igualmente se emplaza al señor LUIS FERNANDO ESCOBAR CABAL, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 14.997.303, a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA ISABEL SINISTERRA CONCHA VIUDA DE AZCARATE, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA RITA SINISTERRA VDA DE SANCLEMENTE, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA EUGENIA SINISTERRA MARTINEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR CARLOS ALBERTO SINISTERRA HURTADO, conforme lo dispuesto en el artículo 293 y 108 del C.G.P., y atendiendo lo ordenado en el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas emplazadas de la Página Web del Consejo Superior



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313. Telefax 6022360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 066 del 03/02/2022 Rad. 76111310300320220000400

de la Judicatura, trámite que se perfeccionará por parte de la secretaría de este Despacho. Igualmente se advierte a la parte demandante dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7 del art. 375 ibídem.

3. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicado en el mencionado Registro Nacional, y si los emplazados no comparecen se les designará curador *ad litem*, con quien se surtirá la notificación del auto admisorio de la demanda.

4. ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 373-12694 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Guadalajara de Buga, (V). Líbrese la comunicación respectiva.

5. INFORMAR del inicio del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER) hoy Agencia Nacional de Tierras (ANT), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas (UARIV) y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 04 de febrero de 2022, a las 8:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 016.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ

JUEZ DE CIRCUITO

Jc

Firmado Por:

Carlos Arturo Galeano Saenz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5075e074ad31b83703717f3d8da018856e1fa1b36be4e11d76d168ca0c4fb35**

Documento generado en 03/02/2022 02:22:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>